

Resolución de 17 de julio de 2023, de Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (extracto publicado en el BOE el 22 de diciembre de 2021), se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en el momento de comenzar la relación contractual, en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

En dicha Resolución se establecen los plazos de solicitudes y la documentación a presentar por los solicitantes de estas subvenciones.

Mediante la citada Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para financiar el “Programa investigo”, y se recogen las actividades objeto de las diferentes subvenciones, así como el procedimiento de concesión de las ayudas.

Esta orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 1, “Empleo Joven”, en la que se incardina el “Programa investigo”, del Componente 23, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Puesto que las subvenciones reguladas mediante la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre y que se convocan mediante esta Resolución se financiarán mediante los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a esta convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Tal como establece el artículo 9.1 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, de acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de la citada Orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes,





una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En función de las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria del “Programa investigo”, y a fin de dar cumplimiento al objetivo n.º 342 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, de que al menos 18.300 personas hayan completado los programas de juventud, considerando 21.900 personas matriculadas, se hace preciso ampliar la fecha de los contratos formalizados en el marco del Programa investigo”, estableciendo una nueva fecha de finalización para los mismos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispongo:

Primero. -

Modificar la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (extracto publicado en el BOE el 22 de diciembre de 2021), en los siguientes términos:

El apartado 5 del artículo 10 queda redactado como sigue:

“Los contratos deberán dar comienzo antes del 31 de diciembre de 2023, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo tener en todo caso como fecha de finalización máxima el 15 de octubre de 2025, independientemente de la fecha de inicio y de la duración de los mismos”

Segundo. –

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2022. – El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy

